



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 295

PROCESO No. **76001-33-33-011-2016-00339-00**
DEMANDANTE: **ULISES TORRES CRUZ**
DEMANDADO: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL-FOMAG Y OTRO**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

Mediante auto No. 149 del 29 de enero de 2019, se programó el día 26 de febrero de 2019, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA; no obstante, atendiendo que la titular del Despacho se encuentra incapacitada y que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, designó en encargo a la Secretaria del Juzgado en el cargo de Juez, debiendo asumir ésta las funciones secretariales y de Juez a su vez, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **OCHO (8) DE AGOSTO DE 2019 a las 10:00 A.M.**, en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, se les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

Juez (E)

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 13, el cual se insertó en los medios informáticos 22 FEB de 2019 la Rama Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria (E)



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 296

PROCESO No. **76001-33-33-011-2016-00108-00**
DEMANDANTE: **EDGAR ARBELAEZ ARBELAEZ**
DEMANDADO: **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Mediante auto No. 150 del 29 de enero de 2019, se programó el día 25 de febrero de 2019, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA; no obstante, atendiendo que la titular del Despacho se encuentra incapacitada y que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, designó en encargo a la Secretaria del Juzgado en el cargo de Juez, debiendo asumir ésta las funciones secretariales y de Juez a su vez, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA INICIAL**, el día **NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2019 a las 2:00 P.M.**, en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, se les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

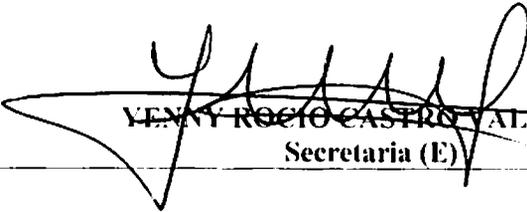
Juez (E)

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 13, el cual se insertó en los medios informáticos de 22 FEB 2019 la Rama Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCÍO CASTRO VALENCIA
Secretaria (E)



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 303

PROCESO NO. **76001-33-33-011-2015-00412-00**
DEMANDANTE: **LUIS HORACIO RUA MARTINEZ Y OTROS**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE JAMUNDI Y OTROS**
MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**

Mediante auto No. 2572 del 10 de diciembre de 2018 (fl. 121), se fijó como fecha el día 11 de febrero de 2019, para realizar audiencia de pruebas dentro del presente asunto; sin embargo, atendiendo la constancia secretarial que antecede (fl. 129) y dado que la respectiva audiencia no se pudo efectuar en la fecha y hora señalada, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma.

Por lo anterior se. **DISPONE:**

CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, **el día 26 de Marzo de 2019 a las 4:30 p.m.**, que habrá de realizarse en esta sede ubicada en la Cra. 5 No. 12-42 Edificio Banco de Occidente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

Juez (E)

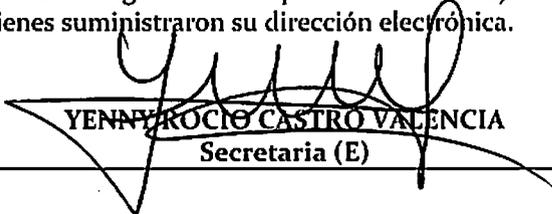
**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 73, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama.

Judicial del día 22 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCÍO CASTRO VALENCIA

Secretaria (E)



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 299

PROCESO No. **76001-33-33-011-2015-00403-00**
DEMANDANTE: **RUBIELA TRUJILLO DE NOGUERA Y OTROS**
DEMANDADO: **INPEC**
MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**

Mediante auto No. 1959 del 5 de octubre de 2018, se programó el día 27 de febrero de 2019, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA; no obstante, atendiendo que la titular del Despacho se encuentra incapacitada y que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, designó en encargo a la Secretaria del Juzgado en el cargo de Juez, debiendo asumir ésta las funciones secretariales y de Juez a su vez, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA INICIAL**, el día **VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2019 a las 9:00 A.M.**, en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, se les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

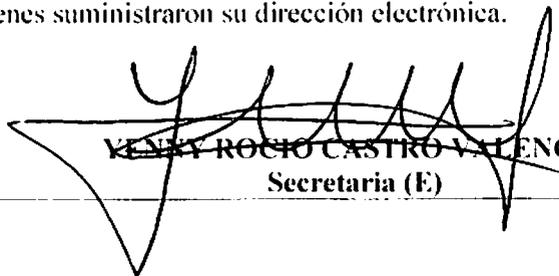
Juez (E)

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos, **22 FEB** de 2019^{ta} Rama Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria (E)



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 298

PROCESO No. **76001-33-33-011-2016-00355-00**
DEMANDANTE: **LUZ MARY MERA CALDAS**
DEMANDADO: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
POLICIA NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

Mediante auto No. 2142 del 24 de octubre de 2018 dictado en audiencia, se programó el día 1 de marzo de 2019, para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA; no obstante, atendiendo que la titular del Despacho se encuentra incapacitada y que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, designó en encargo a la Secretaria del Juzgado en el cargo de Juez, debiendo asumir ésta las funciones secretariales y de Juez a su vez, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2019 a las 9:00 A.M.**, en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, se les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

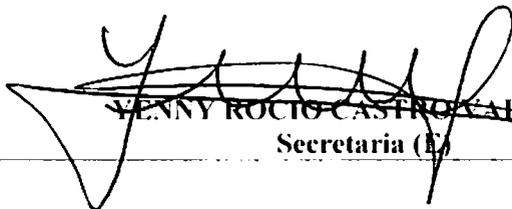
Juez (E)

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 73, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 22 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria (E)



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 312

PROCESO No. **76001-33-33-011-2014-00062-00**
DEMANDANTE: **JACINTO CASTILLO CUNDUMI Y OTROS**
DEMANDADO: **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**

Mediante auto No. 2048 del 8 de octubre de 2018, se programó el día 25 de febrero de 2019, para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA; no obstante, atendiendo que la titular del Despacho se encuentra incapacitada y que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca designó en encargo a la Secretaria del Juzgado en el cargo de Juez, debiendo asumir ésta las funciones secretariales y de Juez a su vez, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2019 a las 9:00 A.M.**, en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

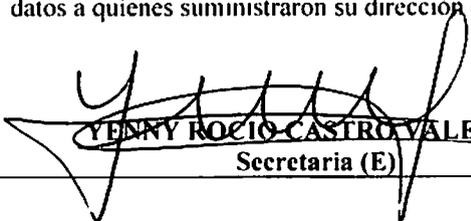
Juez (E)

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 22 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


~~YESNY ROCÍO CASTRO VALENCIA~~
Secretaria (E)



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 300

PROCESO No. **76001-33-33-011-2016-00309-00**
DEMANDANTE: **EDWAR ALEXANDER ORTIZ BARRIENTOS Y
OTROS**
DEMANDADO: **INPEC**
MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**

Mediante auto No. 2094 del 16 de octubre de 2018 dictado en audiencia, se programó el día 1 de marzo de 2019, para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA; no obstante, atendiendo que la titular del Despacho se encuentra incapacitada y que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, designó en encargo a la Secretaria del Juzgado en el cargo de Juez, debiendo asumir ésta las funciones secretariales y de Juez a su vez, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia el Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2019 a las 9:00 A.M.**, en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, se les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

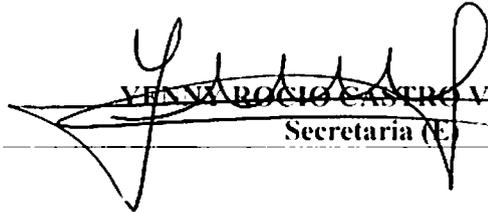

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Juez (E)

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 13, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 22 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


~~YENNY ROCÍO CASTRO VALENCIA~~
Secretaria (E)



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 293

PROCESO No. **76001-33-33-011-2016-00362-00**
DEMANDANTE: **PROCESADORA AVICOLA PIKU S.A.S**
DEMANDADO: **DIAN**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO – TRIBUTARIO**

Mediante auto No. 1973 del 5 de octubre de 2018, se programó el día 26 de febrero de 2019, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA; no obstante, atendiendo que la titular del Despacho se encuentra incapacitada y que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, designó en encargo a la Secretaria del Juzgado en el cargo de Juez, debiendo asumir ésta las funciones secretariales y de Juez a su vez, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA INICIAL**, el día **OCHO (8) DE AGOSTO DE 2019 a las 2:00 P.M.**, en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, se les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

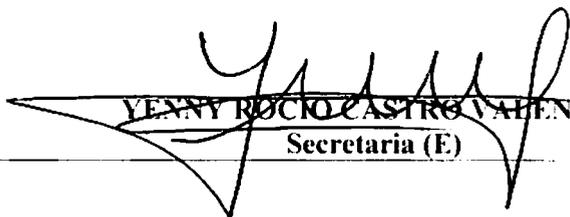
Juez (E)

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 13, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 22 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCÍO CASTRO VALENCIA
Secretaria (E)



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 291

PROCESO No. **76001-33-33-011-2014-00175-00**
DEMANDANTE: **DOLLY BEDOYA TRUJILLO**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO**
MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**

Mediante auto No. 1958 del 5 de octubre de 2018, se programó el día 26 de febrero de 2019, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA; no obstante, atendiendo que la titular del Despacho se encuentra incapacitada y que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, designó en encargo a la Secretaria del Juzgado en el cargo de Juez, debiendo asumir ésta las funciones secretariales y de Juez a su vez, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA INICIAL**, el día **OCHO (8) DE AGOSTO DE 2019 a las 3:00 P.M.**, en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, se les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

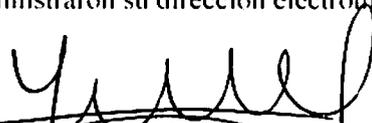
Juez (E)

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 13, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 22 FEB 2019.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.



YENNY RÓCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria (E)



Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali

Cali, (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 288

PROCESO No. 76-001-33-33-011-2017-00336-00
DEMANDANTE: JOSE JAIR VALENCIA GARCIA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

I. ANTECEDENTES

En el caso que nos ocupa el señor JOSE JAIR VALENCIA GARCIA formuló demanda contra la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA**, la demanda fue admitida mediante auto No. 1175 del 23 de julio de 2018 proferido por el Despacho en el cual, se ordenó la notificación personal de las entidades demandadas conforme lo prevén los Arts. 172 y 199 del C.P.CA. el Art. 612 del C.G.P.

Revisada la actuación surtida del presente proceso se observa a folios 94 a 115 obra poder conferido por el Apoderado General de la **FIDUPREVISORA S.A** al Dr. **DAVID PERDOMO QUINTERO** para actuar dentro del presente proceso, el mandatario judicial presentó escrito de contestación de la demanda el 15 de enero de 2019 (folios 112), razón por la cual, el Juzgado procede a pronunciarse sobre la notificación del Auto Admisorio a la demandada **FIDUPREVISORA S.A..**

II. CONSIDERACIONES

Al respecto, hay que señalar que el poder allegado por el apoderado de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, así como el escrito de contestación de la demanda expresan el conocimiento sobre el asunto que nos convoca, lo cual se enmarca en una notificación por conducta concluyente, tal como expone el artículo 301 del C.G.P., teniéndose que dar el tratamiento que le corresponde al respecto prescribe la norma:

"ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, **se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.**

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o

mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (Negrillas y subrayado fuera de texto).

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior."

Así las cosas, existiendo pleno conocimiento de la presente demanda por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; debe entenderse que la misma se encuentra notificada por conducta concluyente del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, según lo dispone el artículo 301 del C.G.P; a partir de la presentación del poder y del escrito de contestación, es decir a partir del 19 diciembre de 2018, y desde esa fecha le empezó a correr el término para contestar la demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. **TÉNGASE** notificada por conducta concluyente a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** del Auto admisorio de la demanda, a partir de la presentación del poder; vale decir desde el 19 de diciembre del año 2018 (folio 94) según lo dispuesto en el inciso primero del Art. 301 del C. G. P.
2. **RECONÓZCASE** personería para actuar como apoderado judicial de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** al Dr. **DAVID PERDOMO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.446.751 y Tarjeta Profesional No. 285.234 del C. S. de la J. de conformidad y en los términos del poder conferido.

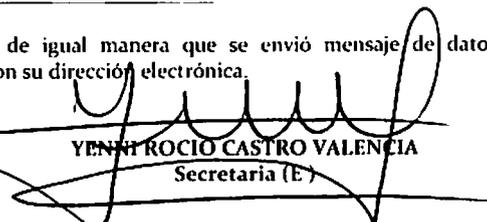
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Juez (E)

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 13, el cual se ~~insertó en los~~ insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 27 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNI ROCÍO CASTRO VALENCIA
Secretaria (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 292

PROCESO NO. **76001-33-33-011-2017-00116-00**
DEMANDANTE: **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**
DEMANDADO: **ALBA DEL ROSARIO TAQUEZ DE MARQUEZ**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante manifestó que desconocía otra dirección donde podía ser ubicada la demandada **ALBA DEL ROSARIO TAQUEZ DE MARQUEZ**, y que solicitó su emplazamiento, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en el Art.293 del C G del P., ORDENA el **emplazamiento** de la demandada **ALBA DEL ROSARIO TAQUEZ DE MARQUEZ**.

Se requiere a la parte demandante para que se sirva hacer la publicación del listado de emplazamientos por una sólo vez en medio escrito de amplia circulación nacional o local, bien sea el periódico el ESPECTADOR o el PAIS, publicación que deberá realizarse el día domingo. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
Se notifica a la parte demandante, por medio de la Ley 13 del 2019, el presente auto, en el ESTADO ELECTRONICO No 13 del cual se inscriben los nombres de las partes de la causa judicial del día 21 FEB 2019
Se notifica a la parte demandada, por medio de la Ley 13 del 2019, el presente auto, en el ESTADO ELECTRONICO No 13 del cual se inscriben los nombres de las partes de la causa judicial del día 21 FEB 2019
 Secretaria (U)



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 294

PROCESO No. **76001-33-33-011-2013-00172-00**
DEMANDANTE: **CLIMACO ANTONIO ALVAREZ CABALLERO**
DEMANDADO: **DIAN Y OTROS**
MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**

Mediante auto No. 2053 del 9 de octubre de 2018, se programó el día 26 de febrero de 2019, para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA; no obstante, atendiendo que la titular del Despacho se encuentra incapacitada y que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, designó en encargo a la Secretaria del Juzgado en el cargo de Juez, debiendo asumir ésta las funciones secretariales y de Juez a su vez, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **OCHO (8) DE AGOSTO DE 2019 a las 11:00 A.M.**, en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, se les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

Juez (E)

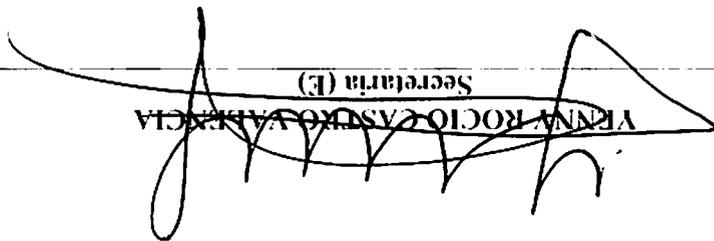
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La susrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 13, el cual se insertó en los medios informáticos la Rama Judicial del día 22 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

~~YENNY ROCIO CASTRO VALENZUELA~~
Secretaria (E)





JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 307

PROCESO No. **76001-33-33-011-2015-00232-00**
DEMANDANTE: **WALTER ORTIZ DEL CASTILLO**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Mediante auto No. 2074 del 16 de octubre de 2018 dictado en audiencia, se programó el día 28 de febrero de 2019, para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA; no obstante, atendiendo que la titular del Despacho se encuentra incapacitada y que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca designó en encargo a la Secretaria del Juzgado en el cargo de Juez, debiendo asumir ésta las funciones secretariales y de Juez a su vez, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia el Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2019 a las 9:00 A.M.** en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

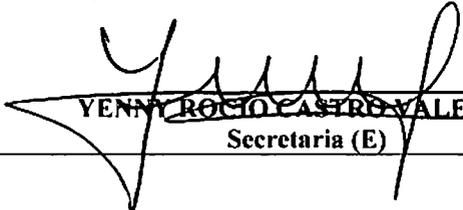
Juz. (E)

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 13, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 22 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


~~YENNY ROCÍO CASTRO VALENCIA~~
Secretaria (E)



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 309

PROCESO No. **76001-33-33-011-2017-00036-00**
DEMANDANTE: **MARÍA EUGENIA CARRILLO RIOS**
DEMANDADO: **NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Mediante auto No. 2030 del 8 de octubre de 2018, se programó el día 27 de febrero de 2019, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA; no obstante, atendiendo que la titular del Despacho se encuentra incapacitada y que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca designó en encargo a la Secretaria del Juzgado en el cargo de Juez, debiendo asumir ésta las funciones secretariales y de Juez a su vez, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA INICIAL**, el día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2019 a las 2:00 P.M.**, en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

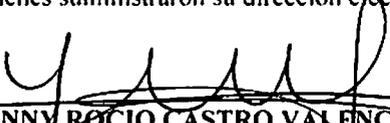

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Juez (E)

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 13, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 22 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.



YENNY ROCÍO CASTRO VALENCIA
Secretaria (E)



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 297

PROCESO No. **76001-33-33-011-2015-00149-00**
DEMANDANTE: **DARLING GEOBANNY RIOS LOPEZ**
DEMANDADO: **INPEC**
MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**

Mediante auto No. 1903 del 3 de octubre de 2018 dictado en audiencia, se programó el día 25 de febrero de 2019, para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA; no obstante, atendiendo que la titular del Despacho se encuentra incapacitada y que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, designó en encargo a la Secretaria del Juzgado en el cargo de Juez, debiendo asumir ésta las funciones secretariales y de Juez a su vez, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2019 a las 3:00 P.M.**, en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, se les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

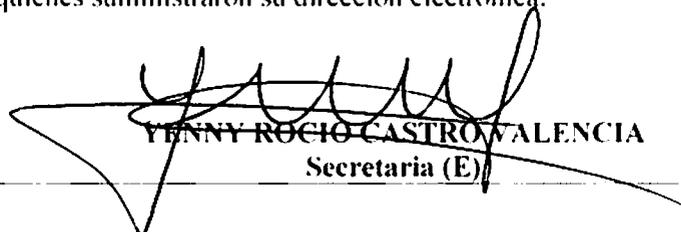
Juez (E)

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 13, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 22 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCÍO CASTRO VALENCIA
Secretaria (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto No. 284

RADICACIÓN: 76001-33-33-011-2018-00024-00
DEMANDANTE: JAIRO HERNAN GALLEGO GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

JUEZ (E): PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, en la cual se informa que la entidad EMCALI E.I.C.E. E.S.P. fue vinculada al presente proceso y la misma contestó la demandas en la debida oportunidad, se hace necesario proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día 15 de marzo de 2019 a las 11:00 a. m., para llevar a cabo **AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en edificio Banco de Occidente.
2. **CITAR** a las partes y al Ministerio Publico a la audiencia antes anotada y **ADVIÉRTASE** que la inasistencia injustificada a la misma, acarreará las sanciones legales de que trata el inciso 2º del artículo 27 de la ley 472 de 1998. **Librense los oficios respectivos.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

Jueza(E)

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 13

De 27 FEB 2019

LA SECRETARIA



Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 287

PROCESO No. 76-001-33-33-011-2017-00387-00
DEMANDANTE: DAYNER GERMAN LERMA DORADO
DEMANDADO: NACION RAMA JUDICIAL – FISCALIA
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

I. ANTECEDENTES

En el caso que nos ocupa el señor DAYNER GERMAN LERMA DORADO formuló demanda contra la NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION, la demanda fue admitida mediante auto No. 1022 del 04 de julio de 2018 proferido por el Despacho en el cual, se ordenó la notificación personal de las entidades demandadas conforme lo prevén los Arts. 172 y 199 del C.P.C.A. el Art. 612 del C.G.P.

Revisada la actuación surtida del presente proceso se observa a folios 103 a 134 obra poder conferido por el Apoderado General de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** a la Dra. **YELITZA YUNDA PERALTA** para actuar dentro del presente proceso, la mandataria judicial presentó escrito de contestación de la demanda el 10 de septiembre de 2019 (folios 103), razón por la cual, el Juzgado procede a pronunciarse sobre la notificación del Auto Admisorio a la demanda **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.

II. CONSIDERACIONES

Al respecto, hay que señalar que el poder allegado por la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, así como el escrito de contestación de la demanda expresan el conocimiento sobre el asunto que nos convoca, lo cual se enmarca en una notificación por conducta concluyente, tal como expone el artículo 301 del C.G.P., teniéndose que dar el tratamiento que le corresponde al respecto prescribe la norma:

“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, **se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.**

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con

anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (Negrillas y subrayado fuera de texto).

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior."

Así las cosas, existiendo pleno conocimiento de la presente demanda por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.; debe entenderse que la misma se encuentra notificada por conducta concluyente del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, según lo dispone el artículo 301 del C.G.P; a partir de la presentación del poder y del escrito de contestación, es decir a partir del 10 septiembre de 2018 y así se declarará en esta providencia.

No obstante lo anterior se observa que la parte demandante no ha suministrado los gastos para la notificación del auto admisorio a la demandada RAMA JUDICIAL, razón por la cual se le requerirá para que sirva realizar la consignación del valor ordenado en el auto admisorio de la demanda

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. **TÉNGASE** notificada por conducta concluyente a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** del Auto admisorio de la demanda, a partir de la presentación del poder y del escrito de contestación de la demanda; vale decir desde el 10 de septiembre del año 2018 (folio 103) según lo dispuesto en el inciso primero del Art. 301 del C. G. P.
2. **RECONÓZCASE** personería para actuar como apoderada judicial de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** a la Dra. **YELITZA YUNDA PERALTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.438.828 del y Tarjeta Profesional No. 113.953 del C. S. de la J. de conformidad y en los término del poder conferido.
- 3.- **TERCERO: REQUIERASE** a la parte demandante para que se sirva realizar la consignación de los gastos ordenados en el AUTO admisorio de la demanda, lo anterior a fin de que se puedan surtir la notificación a la RAMA JUDICIAL.
3. **CUARTO: CANCELÉSE** su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

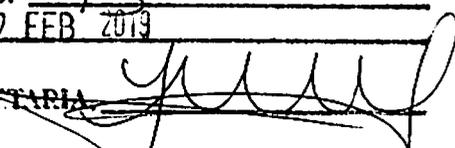

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Juez (E)

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 13

De 27 FEB 2019

LA SECRETARIA 



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 311

PROCESO No. **76001-33-33-011-2015-003-8-00**
DEMANDANTE: **JHON CARLOS GALEANO RAMÍREZ Y OTROS**
DEMANDADO: **INPEC**
MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**

Mediante auto No. 2006 del 5 de octubre de 2018, se programó el día 28 de febrero de 2019, para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA; no obstante, atendiendo que la titular del Despacho se encuentra incapacitada y que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca designó, en encargo a la Secretaria del Juzgado en el cargo de Juez, debiendo asumir ésta las funciones secretariales y de Juez a su vez, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2019 a las 2:00 P.M.**, en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

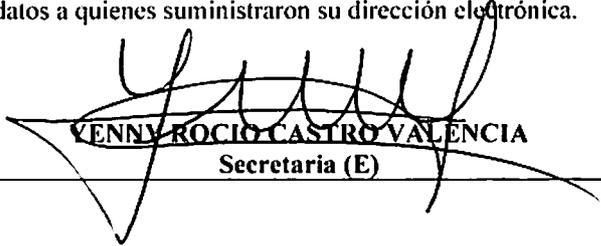
Juez (E)

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 13, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 22 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCÍO CASTRO VALENCIA
Secretaria (E)



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 310

PROCESO No. **76001-33-33-011-2016-00345-00**
DEMANDANTE: **ORLANDO TABARES AGUDELO**
DEMANDADO: **COLPENSIONES Y OTRO**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Mediante auto No. 1914 del 3 de octubre de 2018 dictado en audiencia, se programó el día 27 de febrero de 2019, para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA; no obstante, atendiendo que la titular del Despacho se encuentra incapacitada y que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca designó en encargo a la Secretaria del Juzgado en el cargo de Juez, debiendo asumir ésta las funciones secretariales y de Juez a su vez, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2019 a las 9:00 A.M.**, en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

Juez (E)

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 13, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 27 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCÍO CASTRO VALENCIA
Secretaria (E)